22(Veintidos)

RESOLUCION D.A. Nº 753

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN MH N° 31/2016 "ALQUILER DE INMUEBLE DEL 2DO. PISO DEL EDIFICIO DON CARLOS, PARA LA JICA" SUSCRITO CON EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL ANDRADA – AD REFERÉNDUM.

Asunción, 30 DIC 2016

VISTA: la solicitud presentada por la Unidad de Departamento y Municipios (UDM), para la ampliación del Contrato MH N° 31/2016 ***"ALQUILER DE INMUEBLE DEL 2DO. PISO DEL EDIFICIO DON CARLOS, PARA LA JICA – LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 04/15 – 301.383"***, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Departamento y Municipios (UDM), a través del MEMORANDO MH/SEAF/UDM N° 512/2016, solicita la ampliación del Contrato MH N° 31/2016 "ALQUILER DE INMUEBLE DEL 2DO. PISO DEL EDIFICIO DON CARLOS, PARA LA JICA – LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 04/15 – 301.383", para la prórroga de vigencia del contrato por un (01) mes, enero 2017, para la oficina que utiliza el Proyecto de Desarrollo Rural para el Fortalecimiento del Sistema de Gestión Territorial en Itapúa y Caazapá, a través de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón.

Que, el Contrato afectado tiene fecha de suscripción el 22 de enero de 2016, con vigencia al 31 de diciembre de 2016, cuyo valor mensual se fijó en Gs. 9.200.000.- (guaraníes nueve millones doscientos mil), situado en la calle El Paraguayo Independiente N° 515, Edificio Don Carlos, Segundo Piso, Cta. Cte. Catastral N° 10 -0389-12-02-001 y 10-0389-12-02-002, de la ciudad de Asunción.

Que, la CLÁUSULA QUINTA, del contrato vigente dice: "*El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del Contrato (fecha de inicio de la locación) hasta 31/12/16 (fecha de término de la locación) que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley N° 2051/03, que sin obligación de notificar fenece, plazo prorrogable de común acuerdo entre las partes y bajo constancia escrita. Al término de su vigencia, el presente contrato podrá ser prorrogado, siempre que EL LOCATARIO exprese su deseo por escrito a EL LOCADOR con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de su término...*"

Que, en los antecedentes remitidos por el recurrente obra la consulta enviada a la propietaria, en donde la Locadora manifiesta su conformidad para prorrogar el contrato en las mismas condiciones pactadas originalmente, en cuanto el usufructo y su contraprestación económica, respectivamente.

Que, el Decreto N° 4774/16, que reglamenta la Ley N° 5554/15 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", en su Art. 294, dice: "***Contrato de Locación de inmuebles.*** *En los procedimientos de locación de inmueble, el Acto Administrativo de adjudicación debe realizarse con anterioridad o en forma coincidente a la fecha de la ocupación efectiva del inmueble. Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el Acto Administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda*".

Que, en el mismo orden, el Art. 289, del referido Decreto, dispone: "*Disponibilidad Presupuestaria: Para efectuar las contrataciones conforme a los diferentes tipos de procedimientos o modalidades establecidos en la Ley N° 2051/2003 y sus reglamentaciones y para los casos de ampliaciones y reajustes de contratos, así*

23(Veintitres)

RESOLUCION D.A. Nº 753

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN MH N° 31/2016 "ALQUILER DE INMUEBLE DEL 2DO. PISO DEL EDIFICIO DON CARLOS, PARA LA JICA" SUSCRITO CON EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL ANDRADA – AD REFERÉNDUM.

como las renovaciones de contratos de locación, las instituciones regidas por la referida Ley, deberán contar indefectiblemente con la Disponibilidad Presupuestaria respectiva"

Que, la prórroga solicitada por un (01) mes, se enmarca a lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, en atención a que a la fecha no se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), cobra operatividad lo establecido en el Art 292, del Decreto N° 4774/16, que reza: "***Contrataciones Ad Referéndum:*** *Los procesos de contratación de bienes, servicios, locaciones y obras públicas, que se inicien en el presente Ejercicio Fiscal, y cuya disponibilidad presupuestaria está sujeta a aprobación, se realizarán en carácter ad referéndum, acompañado de un reporte de que la disponibilidad presupuestaria se encuentra en trámite de aprobación. La ejecución de los contratos suscritos bajo estas condiciones, estará condicionada a la efectiva disponibilidad presupuestaria"*, aplicable por analogía a la presente ampliación.

Que, en las condiciones señaladas corresponde autorizar la prórroga del Contrato MH N° 31/2016 "ALQUILER DE INMUEBLE DEL 2DO. PISO DEL EDIFICIO DON CARLOS, PARA LA JICA", suscrito con el señor Miguel Angel Andrada, en su carácter de LOCADOR, por el término de un (01) mes, hasta el 31 de enero de 2017, bajo las mismas condiciones y canon pactado, que no excede el 20% (veinte por ciento) de lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03. A tal efecto se deberán modificar las Cláusulas CUARTA, precio de alquiler y QUINTA vigencia del Contrato, respectivamente.

La ampliación autorizada asciende a Gs. 9.200.000.- (guaraníes nueve millones doscientos mil), que equivale al canon mensual establecido para la locación del inmueble, cuya formalización vía adenda se encuentra supeditada a la aprobación de las partidas presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2017, conforme lo establece el Art. 292 del Decreto N° 4774/16.

24 (veinticuatro)

TETÃ VIRU MOHENDAPY
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE HACIENDA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
jajapo ñande raperã ko'äga guive
Construyendo el futuro hoy

Elaboración y pago de sueldos a funcionarios permanentes y personal contratado del Ministerio de Hacienda.
Llamado, contratación y control de ejecución del contrato con proveedores de bienes y/o servicios.
Verificación y procesamiento para transferencias de aportes a Organismos no Gubernamentales (ONG'S).
Limpieza, fumigación, mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones y equipos de los edificios: Central, Humaitá e Ybaga.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCION D.A. Nº 753.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN MH N° 31/2016 "ALQUILER DE INMUEBLE DEL 2DO. PISO DEL EDIFICIO DON CARLOS, PARA LA JICA" SUSCRITO CON EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL ANDRADA – AD REFERÉNDUM.

Detalle	*Monto*
Monto adjudicado por Resolución D.A. N° 56/2016, enero a diciembre de 2016.	*Gs. 110.400.000.-*
Ampliación por un (01) mes – Enero 2017	*Gs. 9.200.000.-*
TOTAL	*Gs. 119.600.000.-*

Que, a los efectos de la ampliación solicitada corresponde dictar acto administrativo para la aprobación de la prórroga de locación, en forma previa o coincidente con el vencimiento del contrato, de conformidad al Art. 294 del Decreto N° 4774/16.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, se expidió en los términos del Dictamen CUOC N° 58/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, faculta suficientemente a la Directora Administrativa a suscribir contratos y las modificaciones si las hubiere, Art. 2°, Punto 1, inciso g).

Que, el Decreto N° 5826/2005, autoriza al Director General de Administración y Finanzas a dictar, en representación del Ministerio de Hacienda, los actos administrativos referidos a reconocimientos de derechos subjetivos.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de vigencia del Contrato de Locación MH N° 31/2016, "ALQUILER DE INMUEBLE DEL 2DO. PISO DEL EDIFICIO DON CARLOS, PARA LA JICA – LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 04/15 – 301.383", suscrito con el señor Miguel Angel Andrada, por el término de un (01) mes, hasta el 31 de enero de 2017 y el pago en contraprestación que asciende a ***Gs. 9.200.000.- (guaraníes nueve millones doscientos mil)***; a través de la modificación de las Cláusulas CUARTA, precio de alquiler y QUINTA, vigencia del Contrato, respectivamente.

Art. 2°.- ACLARAR que la formalización de la presente prorroga de locación, se encuentra supeditada a la aprobación de las partidas presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad a lo establecido en el Art. 292 del Decreto N° 4774/16.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. ANDREA PICASÓ
Directora
Dirección Administrativa

DA/RES/cm

SIME N° 86990/16